

BusinessGuard DataPlus

¿Sabía que según el barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas (C.I.S.) de febrero de 2008 más de un 70% de los ciudadanos se muestra preocupado por el uso y protección adecuados de los datos de carácter personal?

¿Sabía que las inspecciones y procedimientos sancionadores de la Agencia Española de Protección de Datos han ido en aumento desde el año 2000?

¿Sabía que el derecho a la protección de datos personales está constitucionalmente protegido y que recientemente ha entrado en vigor el Reglamento de Protección de Datos en desarrollo de la LOPD?

Hoy en día la litigiosidad en el ámbito de la protección de datos de carácter personal es mayor que nunca. Las empresas, como responsables de los ficheros de datos personales y de su tratamiento, asumen responsabilidades por los daños y perjuicios que ocasionen a los titulares de datos, ya sea por actos de la misma empresa o de personas de cuya actuación deban responder ante el afectado. Adicionalmente, las empresas deberán hacer frente a sanciones económicas impuestas por la Agencia de Protección de Datos en los casos de incumplimiento previstos por la normativa de protección de datos, y éstas pueden alcanzar los 600.000 Euros.

En España la sensibilidad en materia de protección de datos de carácter personal es especialmente alta y, como consecuencia, se ha desarrollado una de las normativas más exigentes y estrictas de la Unión Europea. Cada vez se hace más patente para las empresas la necesidad de protegerse del riesgo al que se ven expuestas así como de contar con un asesoramiento adecuado por medio de especialistas en la materia. Por sí sólo el impacto económico de los gastos de defensa e inspección suponen un coste elevado a tener en cuenta.



Estudio de Casos

Falta de medidas de seguridad

Una empresa es denunciada por revelar indebidamente información confidencial de más de 200 candidatos a empleo al tirar a la basura sus Currículo Vitae junto a anotaciones registradas durante las entrevistas.

La Agencia Española de Protección de Datos inicia de oficio una inspección que podría culminar en una sanción grave (de hasta 300.000 Eur) ante la vulneración del deber de secreto de ficheros de datos personales que en su conjunto permiten obtener una evaluación de la personalidad del individuo.

Ante el importante daño ocasionado a la reputación de la empresa en el mercado, la entidad decide diseñar un plan de acción que le permita restituir la imagen de la empresa después de la reclamación.

Importante: El Responsable del fichero debe de adoptar las medidas de índole técnica u organizativa que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Falta de documentación de la relación con el Encargado de Tratamiento

Una empresa es reclamada por sus empleados alegando falta de confidencialidad en el tratamiento de sus nóminas que deriva del comportamiento de una gestoría externa a la que había contratado para tal fin.

Además de los perjuicios ocasionados por los errores de la gestoría de los que no obstante debe responder frente a los afectados, la misma empresa recibe una inspección de la Agencia Española de Protección de Datos que deriva en una sanción grave (de hasta 600.000 Eur) por la no realización de contrato de prestación de servicios con el encargado del tratamiento.

Importante: El Responsable del fichero debe establecer su relación con un encargado de tratamiento a través de un contrato formalizado por escrito u otro medio que permita acreditar su celebración y contenido, estableciendo las instrucciones de uso, la finalidad del mismo y requiriendo el cumplimiento de la Ley.

Recogida Inadecuada de Datos Personales

Una empresa es reclamada y recibe una inspección por captar a través de un formulario insertado en una página web los datos de un menor de 13 años de edad y utilizarlos en una posterior campaña de publicidad, sin contar con el consentimiento de los representantes legales del menor.

La empresa es reclamada por daños y perjuicios ante la falta de diligencia exigible al no adoptar las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de la Ley que requiere un consentimiento válido como requisito previo a la recogida de datos de carácter personal.

La empresa debe atender a una inspección de la Agencia de Protección de Datos que deriva en 2 sanciones: una grave (de hasta 300.000 Eur) por recabar los datos del menor sin contar con el consentimiento de los padres o tutores y una muy grave (de hasta 600.000 Eur) por comunicar los datos sin el previo consentimiento a una segunda entidad para la realización de una campaña publicitaria.

La empresa debe incurrir en gastos para mitigar el daño a su reputación a raíz de la reclamación y de la sanción, que se publica en la página web de la Agencia Española de Protección de Datos.

Importante: Con carácter general sólo se podrán tratar los datos del interesado cuando se cuente con su consentimiento que deberá ser libre, inequívoco, específico e informado. Cuando los datos sean especialmente protegidos dicho consentimiento deberá ser además expreso e incluso escrito. Finalmente y cuando se trate de menores de 14 años se requerirá el consentimiento de los padres o tutores.

Derechos A.R.C.O. (acceso, rectificación, cancelación y oposición) del afectado

Una empresa es reclamada y recibe una inspección por no cancelar los datos de un antiguo empleado que se hacían constar en su web y por no notificarle dicha cancelación.

El antiguo empleado reclama a la empresa alegando daños y perjuicios derivados de la no cancelación de sus datos y adicionalmente denuncia ante la Agencia de Protección de Datos los hechos solicitando se inicie una inspección y se resuelva sancionar a la empresa con una multa grave (de hasta 300.000 Eur) o incluso muy grave (de hasta 600.000 Eur).

Importante: Es obligación de la empresa, como responsable del fichero, facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de oposición al tratamiento, acceso, rectificación y cancelación.

Ficheros de datos personales especialmente protegidos

Una empresa del sector sanitario provoca erróneamente que más de 10.000 historias clínicas de pacientes, muchas de ellas relacionadas con las especialidades de urología y ginecología, salieran a la luz pública a través de un programa de intercambio de archivos en Internet del que estaba haciendo uso uno de sus empleados en su tiempo libre.

La empresa es reclamada por varios afectados que alegan los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la falta de confidencialidad debida y sin perjuicio de ello la Agencia de Protección de Datos inicia una inspección a instancia de la policía que culmina en una sanción muy grave (de hasta 600.000 Eur).

La empresa precisa acudir a especialistas en consultoría de comunicación para mitigar el daño a la imagen de la empresa que se ha visto afectada enormemente a consecuencia de la reclamación.

Importante: El Responsable del fichero debe garantizar el cumplimiento de los deberes de secreto y seguridad de los datos. El nivel de seguridad en el caso de los ficheros de datos especialmente protegidos es el más alto que se exige en España.

MADRID

Paseo de la Castellana, 216
28046 Madrid
Tlfno: 91.567.74.00

BARCELONA

Avda. Diagonal, 618 – 4º A
08021 Barcelona
Tlfno: 93.452.28.60

BILBAO

Gran Vía, 19 – 21 2ª Planta
48001 BILBAO
Tlfno: 94.470.64.50.

SEVILLA

Plaza Ruíz de Alda, 11
41004 Sevilla
Tlfno: 95.436.93.07

VALENCIA

C/ Moratín 17 - 2
46002 Valencia
Tlfno: 96.112.45.42



AIG es una organización líder mundial en seguros generales, de daños y responsabilidad civil, dando servicio a más de 45 millones de clientes en más de 160 países y jurisdicciones. Con más de 90 años de historia, una extensísima gama de productos y servicios, un profundo conocimiento de siniestros y excelente solidez financiera. AIG posibilita a todos sus clientes, tanto industriales como particulares, el afrontar la gestión de sus riesgos con la máxima confianza. Para información adicional, visite por favor nuestra web www.aig.com.

Cobertura proporcionada por AIG Europe Ltd. El presente documento tiene propósitos exclusivamente informativos y no puede, en modo alguno, ser considerado como parte de una cobertura, ni para justificar ningún tipo de seguro bajo ninguna circunstancia ni situación. Los productos pueden variar de un país a otro y pueden no estar todos disponibles en la totalidad de países de Europa. El ámbito y condiciones están sujetos a las cláusulas y términos de póliza, que se encuentran disponibles bajo petición. AIG es una marca comercial de AIG Europe Ltd.